

En el partido de Cimarroneo Yucuaí Foro a diez y
seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, an-
te el juez que actua y por de asistencia compareció
D. Tomas L. de la Peña, el que aprisó ser natural
de Caborca, de ciudad sotterro, ejercicio Mayordomo
de este Yucuaí, mayor de edad y vecino de este
partido, al que se recibió juramento que hizo en
forma a derecho bajo el cual ofreció decir verdad, y
siendolo para que manifestase cuanto le coniti acer-
ca de la conducta y antecedente del asiatico Sera-
pio, dijo: que conoce al referido Asiatico, que es de
buena costumbre y conducta, honrado y trabaja-
dador, que es cristiano y nada ha oido hablar de él.
Y responde que cuanto ha dicho es la verdad en car-
go de su juramento prestado en el que se afirma, le-
yo lo escrito y por conforme firmó con el juez y
no se da a conocer

Firma del testigo

Tomas L. de la Peña

Fernan Gomez

Hermenegildo Galan

En el partido de Cimarroneo Yucuaí Foro a diez y
seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis,
ante el juez que actua y por de asistencia compare-
ció D. Jose Lopez el que aprisó ser natural de
Sto. M. del Morán, de ciudad caada, ejercicio la-
H



brador, mayor de edad y vecino de este partido al que se
recibió juramento que hizo conforme a derechos, bajo
el cual prometió decir verdad, y siendo solo para que mani-
fieste cuanto le comete acerca de la conducta y anti-
cedentes del acaático Serapio, dijo: que conoce al re-
ferido acaático, que es de buenas costumbres y conduc-
ta, honrado y trabajador, que es cristiano y cuando
ha oído hablar de él. Y responde que lo dicho es la
verdad en cargo de su juramento prestado en el que
se afirma. Leyó lo escrito y por conforme firmó
con el trueque y por de que da amor fe

Fernando de Reguín José López

Tomás Gómez Hermenegildo Salas

Sr. Srte. Gobernador

Del expediente que antecede resulta, que el acaático
Serapio llegó a esta Isla antes del mes de Julio
de mil ochocientos setenta, habiendo cumplido
H

su primitivo compromiso de ocho años con D.
Joufa de Cardenas en el Yugenis Foro en este partido.
Por esta circunstancia, la de profesar la Religion
C. A. M. y por haber justificado su buena conducta
y antecedente por las declaraciones de D. Gabriel Cabrera,
D. Tomas G. de la Peña y D. Jose Lopez, le juzgo con
las condiciones legales para poder obtener la carta de
Domicilio que solicita salvo el mejor y mas acertado
parecer de V. S. - Cumaná 16 de Julio de 1868

J. M. de Arce